

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: CORREDORES VIALES S.A.

Domicilio: AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 777 P. 5

Localidad: CDAD.DE BUENOS AIRES

Provincia: CAPITAL FEDERAL

CUIT: 30715804812

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAU: 9051145AGW5187

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

TIPO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y CONSTRUCCION CORREDORES VIALES SA

ASEGURADOS (principal y adicionales):

MONEDA	PRIMA TARIFA	REC.FINANCIERO			SUB TOTAL	
U\$S	1.946.664,65	0,00		0,00	0,00	
<hr/>						
T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.	R.G. 2408	I.BRUTOS		PREMIO
21.413,30	21.413,31	408.799,58	58.399,94	0,00	77.866,59	0,00
						2.534.557,37

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
*****	19/02/2026
Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.	
CC-CI 1.1 3002 3003 3004 3005 3512 CA-CI 1.1 CA-CO 1.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 5.1 CA-CO 7.1 CA-CO 8.1 CA-CO 11.1 CA-CO 12.1 3261 3224 3219 3230 3201 3253 3244 3215 3242 CC-CO 1.1 CA-CC 1.1 MON EXTR	PÓLIZA RENOVADA 25859 9

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (nacion-seguros.com.ar). En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526. c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza. d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente. e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanen de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO EMITIDA BAJO LA OPERATORIA DE GRANDES RIESGOS DISPUESTA EN EL PUNTO 23.5 DEL R.G.A.A.



Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

"Corredores Viales SA y/o Estado Nacional y/o Ministerio de Economía y/o Secretaría de Transporte y/o Dirección Nacional de Vialidad y/o contratistas y/o subcontratistas y/o diseñadores y/o arquitectos y/o ingenieros y/o vendedores y/o proveedores que no formen parte del asegurado principal (por sus actividades en el sitio asegurado únicamente) y/o Interventora y/o Directores y/o Gerentes y/o Funcionarios y/o Empleados y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera al asegurado principal por contrato o acuerdo y/o terceras partes financieras (si se requiere) todos ellos por sus respectivos derechos e intereses".

INTERÉS: Los intereses financieros del asegurado en la Póliza Original como fuera más ampliamente detallado debajo:
Los aseguradores mantendrán indemne al Asegurado Original por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina

La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definida en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en la Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza Original como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:

- 1.1 "Lesión" significa muerte, lesión física, enfermedad de o hacia cualquier persona;
- 1.2 "Daño" significa perdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;
- 1.3 "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;

.4 "Producto" significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN SECCION C - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO

UBICACIONES A RIESGO (operaciones y/o construcciones):

Tramos 1 a 10 inclusive de la concesión pública vigente y/o cualquier otra ubicación dentro de República Argentina donde la Empresa tenga actividad.

CORREDOR RN N° DESDE HASTA

TRAMO I

34 Límite Santa Fe/
Santiago del Estero Km 398,00 La Banda - Santiago
del Estero - Km 725,11

9 Empalme RN N°64 Santiago del Estero Km 1139,68 San Miguel de
Tucumán Km 1289,00

9 San Miguel de

CONTINÚA EN PÁGINA 3



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

Tucumán Km 1300,00 Empalme RN N° 34

Torzalito (Salta) Km 1554,89

34 Empalme RN N° 9

Torzalito (Salta) Km 1130 Acceso San Pedro de Jujuy - Km 1196,51

TRAMO II 188 Pergamino - km

73,88 Empalme con BN/RN

N°7-Km 163,89

TRAMO III 12 Empalme RN N°123

Km 871,15 Posadas (Misiones) -

Km 1336,00

Posadas (Misiones) Km 1349,20 Acceso Puente

Trancedo Neves (Misiones) - Km 1641,52

16 Acceso Viaducto lado

Corrientes, incluido Pte. G. Belgrano - Km 0,00 Empalme RN N°95 - Saenz Peña (Chaco) - Km 176,33

105 Empalme RN N°12:

Nodo Vial Garita Km 0,00 Empalme Sector

Variante Posadas (EBY) km 1,70

105 Empalme Sector Variante Posadas a lo largo de la (EBY)

km 1,70

Empalme RN N° 14 - Km 34,84

8

Km 56,990 Bajo Nivel RN N°7

Villa Mercedes, San Luis - Km 722,95

TRAMO IV

36 Empalme RN N° 8 -

Río Cuarto - Km 595,73 Intersección RN N° A005 - Km 606,30

A-005 Empalme RN N°8 Río

Cuarto - Km 0,00 Empalme RN N° 36 -

Km 11,42

TRAMO V

19 Empalme RN N°11

Santo Tomé - Km 0,00 (*) Río Primero - Km 280,20

34 Empalme 2°

Circunvalación de Rosario RN N° A- 0012

- Km 13,95 Límite Santa Fé - Santiago del Estero - Km 398,00

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Centro de Contacto con Clientes • 0800-888-9908
www.nacion-seguros.com.arNación Seguros S.A. • CUIT: 30-67856116-5
San Martín 913 (C1004AAS) Bs. As.

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

(*) Empalme RN N°AU-19-Km 121,00 hasta Km 136,00

TRAMO VI

RN N°9 Desde Km. 72,90
 Emp. RP ex RN A024// (pte) Sal. A Puerto de Campana
 Hasta Km. 287,42 Empalme RN N°A008

RN N°9
 Desde Km. 297,00 Empalme RN N°9 Hasta Km. 660,16
 Mojón Kilométrico
 660 (Inicio de Concesión de la Red
 de Accesos a Córdoba (RAC) Pilar)
 RN N°193 Desde Km. 3,60
 Intersección RN N°9 Hasta Km. 35,65
 Intersección RN N°8
 RN N°34 Desde Km. 0,00
 Empalme RN N°A008 Hasta Km. 13,95
 Empalme RN N°A012

RN N°A008 Desde Km. 0,00 R.
 Paraná - B° La Florida- Bv. Estomba Hasta Km. 29,76 Cruce Avda.
 Belgrano

RN N°A012 Desde Km. 0,00 Alto
 Nivel RN N°9 Hasta Km. 66,71
 Empalme RN N°11

RN N°3 Desde Km. 61,87 Fin
 Autopista Ezeiza - Cañuelas - Cañuelas Hasta Km. 307,13
 Intersección con RN N°226

RN N°226 Desde Km. 00,00
 Empalme RP N°2 Mar del Plata Hasta Km. 300,00
 Mojón kilométrico 300,00 Olavarría

TRAMO VII

RN N°205 Desde Km. 61,00 Mojón kilométrico Inicio Distribuidor RP N°6 Cañuelas Hasta Km. 62,21
 Empalme RN N°3 (principio superposición) Cañuelas

RN N°205 Desde Km. 63,59
 Empalme RN N°3 (fin superposición) Cañuelas Hasta Km. 188,56 Intersección RP N°51 Saladillo

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

TRAMO VIII

RN N°7 Desde Km. 63,20 Empalme Acceso Oeste Luján Hasta Km. 653,94 Límite Córoba / San Luis

RN N°7 Desde Km. 865,49
Límite San Luis / Mendoza Hasta Km. 997,70 San Martín

TRAMO IX AU Riccheri Desde Km. 14,34 Av.

Gral. Paz Hasta Km. 28,20
Aeropuerto Ezeiza

Av. Jorge Newbery Desde Km. 27,15 AU
Riccheri (Distribuidor El Trébol) Hasta Km. 33,20 Inicio de AU Ezeiza - Cañuelas
AU Ezeiza Cañuelas Desde Km. 33,20 Fin
Autopista Jorge Hasta Km. 63,59
Rotonda intersección
Newbery con RN N°205 y RN
Nº3 Cañuelas
AU Pte. Perón Desde Km. 32 Hasta Km. 40
(*) Incluye el tramo comprendido desde la Estación de Peaje de Monte Grande hasta la rotonda intersección con RP N° 58.

TRAMO X

RN N°5 Desde Eje Calle Pascual Simone - Luján Hasta Km. 606,65 Empalme RN N°35 Santa Rosa (La Pampa)

RN N°5 Desde Km. 65,00
Mojón kilométrico 65
- Luján Hasta Km. 73,00
Mojón kilométrico 73
- Luján
(*) La progresiva de inicio del CORREDOR VIAL estimada en el
Mojón kilómetro 68,00 (progresivas aproximadas), de la Variante de Lujan (tramo 2+2) se corresponde con el eje de la calle Pascual Simone (fin de la Obra de conexión con Acceso Oeste).

VIGENCIA:

Desde las 12hs del 31/12/2025 hasta las 12hs del 31/12/2026 (ambos hora estándar local)

MONEDA:

USD (dólares estadounidenses)

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:

Argentina

CONTINÚA EN PÁGINA 6

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

ACTIVIDAD:

Todo lo relacionado con operaciones y mantenimiento de Corredores Viales Argentinos, incluyendo todas las actividades auxiliares y asociadas en relación con los mismos. A) Operaciones: Corredores Viales operativos incluyendo señalización, iluminación, puentes, servicios de grúa, guardias de seguridad, y trabajos de refuerzo de la infraestructura incluyendo mantenimiento, preservación y obras de servicios de seguridad. B) Construcción, mantenimiento y conservación: Incluye las obras esenciales de mejora, la ingeniería de diseño, el suministro, la construcción, el montaje, las pruebas y la puesta en marcha de los proyectos que lleven a cabo los concesionarios viales.

RIESGO CUBIERTO:

Cubre en forma amplia la Responsabilidad Civil del Asegurado Original emergente de sus actividades derivadas de la concesión y explotación de los corredores viales y todas aquellas actividades relacionadas incluyendo la construcción, reparación, mantenimiento, señalamiento, iluminación, servicios de auxilio, asistencia médica, remolque y vigilancia, en los corredores, puentes y accesos de la red concesionada, o en los lugares donde CVSA desarrolle actividades en el marco de la concesión pública otorgada.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN TOTAL:

USD 20.000.000.- por ocurrencia.

Límite para todos los tramos que forman parte de la presente cobertura y se listan a continuación: Los Costos y Gastos de Defensa serán en adición a los límites de cobertura.

CORREDOR LIMITES DE INDEMNIZACIÓN**TRAMO I Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:**

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO II Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO III Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción: USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO IV Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO V Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO VI Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción: USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO VII Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción: USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO VIII Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

CONTINÚA EN PÁGINA 7

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

TRAMO IX Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción:

USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

TRAMO X Límite RC Operaciones y Límite RC Construcción: USD 20.000.000.- toda y cada ocurrencia.

DEDUCIBLES:

RC Operaciones y RC Construcción:

USD 50.000,00 toda y cada pérdida incluyendo costos y gastos.

Cláusula especial de Deducible: "En todos los casos, el monto del deducible será la suma máxima que pagará el asegurado por todo concepto incluyendo intereses, honorarios, costos, costas, etc., del proceso".

EXCLUSIONES DE COBERTURA:

Exclusiones de acuerdo al texto de cobertura original pero incluyendo las siguientes exclusiones específicas:

- Exclusión de las Sustancias Perfluoroalquiladas y Sustancias Polifluoroalquiladas (PFAS).
- Endoso de Restricción de Territorio.
- Office of Foreign Assets Control (OFAC)
- Sanciones Económicas
- Amianto / Asbesto.
- Datos electrónicos
- Organismos patógenos
- Terrorismo
- Guerra y Guerra Civil
- Contaminación
- Responsabilidad civil patronal, Accidentes laborales
- Responsabilidad civil marítima y aérea
- Responsabilidad profesional, Errores y omisiones, directores y funcionarios
- Daños emergentes a compañías de servicios públicos
- Campos electromagnéticos
- PCB y tabaco
- Acoso sexual y/o discriminación
- Secuestro y extorsión
- Pérdida financiera pura
- Daños punitivos
- Bienes bajo cuidado, custodia y control del asegurado
- Certificación de puentes y/o cruces sobre la ruta
- Pruebas de esfuerzo y/o estrés
- Nuclear
- Daños morales
- Daños ejemplares, multas y/o sanciones
- Daños a obras propias
- Responsabilidad civil por negligencia médica, SIDA, hepatitis, bancos de sangre, daño genético, transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Síndrome Respiratorio Agudo Severo), Gripe Aviar, Gripe Porcina, COVID-19.
- Pérdidas consecuenciales que no se deriven de daños materiales ni lesiones corporales.

CONTINÚA EN PÁGINA 8

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

- Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.
- Daños no imputables al Asegurado debidos a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
- Rebelión, motín, huelga, disturbios populares, cierre patronal, paro laboral, commoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
- Se excluye la pérdida o daños a los bienes, productos o mercancías transportadas, así como a los medios de transporte; daños a rutas o puentes, retrasos o cancelaciones de viajes. Todo tipo de cobertura asegurable en el ramo de Transporte/Marítimo
- Responsabilidad civil derivada de errores, negligencia o impericia en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones o material publicitario.
- Daños a la obra, herramientas o maquinaria utilizada.
- Hundimiento de terrenos, deslizamientos, hundimientos, vibraciones o inundaciones (causados por las actividades del asegurado).
- Negligencia grave, dolo o actos maliciosos.
- Caso fortuito, fuerza mayor o catástrofe natural.
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Infidelidad o abuso de confianza de empleados.
- Violación de los derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o eslóganes ajenos.
- Cualquier violación del derecho a la privacidad.
- Excluye daños derivados del incumplimiento de los requisitos administrativos legales y/o la violación de las medidas de seguridad impuestas por las autoridades que rigen esta actividad.
- Excluye el uso de explosivos.
- Excluye la responsabilidad civil publicitaria.
- Excluye eventos ocurridos en medios de transporte público de todo tipo.
- Excluye el uso indebido de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñan funciones específicas de seguridad y/o están debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).
- Excluye PCB (bifenilos policlorados), plomo, látex y MTBE (éter metil-terc-butílico).
- Moho/amianto/sílice.
- Organismos genéticamente modificados.
- Daños a aeronaves y/o embarcaciones.
- Daños a recursos naturales subterráneos.
- Daños causados por la carga a la cinta transportadora.
- Daños a la carga transportada.
- Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual de la persona.
- Enfermedades Profesionales.
- Hechos Conocidos y/o Denunciados.

CADUCIDADES

Cláusula de Cancelación. Cláusula de Control de Siniestros.

Acuerdo de Manejo de Siniestros:

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, el cumplimiento de las siguientes cláusulas es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

1. En caso de que el Asegurado Original obtenga conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo y / o sea notificado de un posible reclamo o reclamos, se deberá notificar de inmediato al liquidador y dentro de 1 mes desde la fecha de conocimiento o notificación.
2. El liquidador solo investigará reclamos donde exista una posible responsabilidad sobre el asegurado original y que esté potencialmente por encima del exceso de la póliza.
3. Sin embargo, el liquidador investigará completamente los siniestros que involucren a múltiples partes en las siguientes

CONTINÚA EN PÁGINA 9



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

categorías de lesiones, sin importar cuál que se crea que sea la posición de responsabilidad:

a. Lesiones fatales a terceras partes

b. Lesiones físicas como se especifica a continuación:

- Impedimentos de funciones físicas resultantes de lesiones cerebrales
 - Parálisis total o parcial de las extremidades superiores o inferiores resultantes de lesiones espinales
 - Amputaciones
 - Quemaduras de tercer grado
 - Todas las lesiones que involucren a ciudadanos de los Estados Unidos de América.
4. También se entiende que hay ocasiones donde se requieren investigaciones mínimas para establecer si es necesaria una investigación completa, y esto se hará en conjunto con el Corredor Vial.
5. La investigación del liquidador establecerá el monto del siniestro y la responsabilidad legal potencial del asegurado y se reportará al asegurado y al asegurador dentro de los 28 días de notificado. Si hay problemas con la póliza, entonces el liquidador deberá reportar directamente al asegurador en colaboración con el asegurado.
6. La elección de un abogado para la defensa sólo se hará con la aprobación del asegurador.
7. Cuando parezca probable que un reclamo o reclamos derivados de un siniestro superen el importe del exceso establecido en el presente, el curso a adoptarse en relación con la defensa o liquidación de dicho reclamo o reclamos será determinado por el asegurador tras la recepción de un informe del liquidador.
8. El liquidador proveerá al asegurado y a los aseguradores un bordereau trimestral sobre los incidentes en el formato acordado.
9. Los honorarios de los liquidadores por el bordereau y el manejo de siniestros se acordarán entre el liquidador y los aseguradores y serán pagados por los aseguradores por su participación según la orden.

Cláusula DNV: Se establece la obligación del Asegurador de notificar al Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial.

COBERTURAS Y CLAUSULAS ORIGINALES:

- RC por incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica, escape de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)
- RC de directores y ejecutivos mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del asegurado (según cláusula CA -CO 7.1)
- Se incluye a los Contratistas y/o Subcontratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas o del monto de deducible de RC operaciones, el que fuera mayor (por daños a terceros, derivados de las tareas o servicios por ellos desarrolladas) (según cláusula 3230)
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
- Cobertura de RC Redes de Servicios Subterráneos, según clausula adjunta
- Cobertura de RC por Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista (NMA 1685), según clausula adjunta.
- Cobertura de RC por estampida de animales o animales sueltos. según cláusula 3215
- Cobertura de RC por Carteles y/u Letreros y/u objetos afines dentro y fuera de las ubicaciones aseguradas. (Según cláusula CA- CO 2.1)
- Cobertura de RC por Ascensores y Montacargas. (según cláusula CA- CO 3.1)
- Contratistas y Subcontratistas considerados terceros (por daños que ellos mismos sufran en relación con las tareas o

CONTINÚA EN PÁGINA 10

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

servicios que desarrollean para CVSA). según clausula 3242

- Cobertura de RC por Filtraciones, desagües, rotura de cañerías. según clausula CA -CI 1.1
- Cobertura de RC por Transporte de bienes (según cláusula 3224)
- Cobertura de RC por Antenas y/o Pilares y/o Torres. (Según cláusula CA- CO 2.1)
- Cobertura de RC por Guarda de vehículos onerosa y gratuita. (Según clausula CA- CO 4.1)
- Cobertura de RC por Instalaciones a vapor / Calderas. Según cláusula CA - CO 5.1)
- Cobertura de RC por Carga y descarga de bienes dentro y fuera de las ubicaciones. Según cláusula CA- CO 8.1)
- Cobertura de RC por uso de armas de fuego. (Según cláusula CA -CO 11.1)
- Cobertura de RC Automotor para vehículos propios y no propios en exceso de cobertura obligatoria. Según cláusula 3261)
- Cobertura de RC por Huelga, lock-out, tumulto popular, conmoción civil. según cláusula 3201
- Cobertura de RC para Personas físicas bajo contrato. Según cláusula 3219)
- Ampliación del plazo de Denuncia del Siniestro a sesenta (60) días.
- Cláusula de "Inadvertencia": "...Cualquier error u omisión inadvertida y no intencional en las declaraciones y/o informaciones y/o actualizaciones por parte del Asegurado, no operará en perjuicio de este, en tanto y en cuanto el Asegurado, al momento de advertir tal error u omisión, lo informe de inmediato a los Aseguradores, y se compromete a pagar a los Aseguradores la prima adicional (si corresponde) ..."
- Cláusula de rescisión a prorrata o no aplicación de tarifa de corto plazo en caso de que la póliza se rescinda con antelación a su vencimiento.
- Cobertura por caso fortuito o fuerza mayor, en el caso que CVSA fuere condonado.
- Cobertura de RC por daños a redes de distribución y/o servicios de energía eléctrica y/o gas y/o teléfonos y/o servicios cloacales y/o agua corriente y los daños consecuenciales y/o lucro cesante que puedan originar.
- RC por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. según clausula 3253
- RC por Uso de Maquinarias y Equipos propios y/o de contratistas y/o grúas, guinches y autoelevadores. según clausula 3244
- RC por Derrumbe de la Obra en Construcción, o de los Bienes objeto del montaje, pero excluyendo el daño a los mismos. Según clausula CC-CI 1.1
- RC por Cables y Descargas Eléctricas. Según clausula CC-CI 1.1
- RC por Trabajos de Pilotaje.
- RC por Caída de Objetos. Según clausula CG-RC 01
- RC por derrumbe total y/o parcial a edificios linderos. Según clausula CC-CI 1.1
- RC por Abertura de zanjas y/o excavaciones. Según clausula CC-CI 1.1
- Responsabilidad Civil ampliaciones y refacciones.
- Cláusula de Honorarios Profesionales (Siniestros): "...Se conviene por la presente que esta póliza cubre los honorarios profesionales de los abogados elegidos por el asegurado, con acuerdo previo de la aseguradora, para el asesoramiento de la liquidación de los siniestros frente a la Compañía de Seguros, quedando entendido que el monto pagadero por dichos honorarios no excederá ni el límite de responsabilidad ni los autorizados según la escala de diversas instituciones que reglamentan dichos cargos..."
- Cláusula de Honorarios Profesionales (Reclamos judiciales): "...Se conviene por la presente que esta póliza cubre los honorarios profesionales de los abogados elegidos por el asegurado, con acuerdo previo de la aseguradora, para el asesoramiento y tramitación de las actuaciones judiciales derivadas de los siniestros, quedando entendido que el monto pagadero por dichos honorarios no excederá ni el límite de responsabilidad ni los autorizados según la escala de diversas instituciones que reglamentan dichos cargos..."
- Cláusula de Enfermedades contagiosas LMA 5396
- Renuncia a Derechos de Subrogación

CONTINÚA EN PÁGINA 11

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

- Cláusula de Rescisión: Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de noventa días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo - Ley de Seguros).

CONDICIONES DE SEGURO:

- Términos y condiciones de acuerdo a texto PCA-incluyendo las siguientes condiciones:
- En cuanto a la cobertura de RC Construcción, la cobertura se aplicará automáticamente únicamente a obras con un Valor de Construcción de hasta USD 50.000.000. Las obras de mayor valor deberán declararse para su aceptación individual. Las obras de puentes y túneles requerirán análisis y autorización para su inclusión, caso por caso, sin aprobación automática.
- Cláusula de Control de Pérdidas. - NMA 2738
-
- Acuerdo de Manejo de Siniestros.
- Condiciones de quema y soldadura.
- Cláusula de Responsabilidad Cruzada.
- Costos y Gastos de Defensa, en adición a los límites de cobertura.
- Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos.
- Cláusula de Cancelación.
- Cláusula de Enfermedades Contagiosas LMA 5396.
- Cláusula OCCOVI
- Exclusión Cibernética LMA 5468A
- Liquidador de Siniestros Predesignado: Cooper Brothers. (Honorarios a ser acordados con asegurador en caso de adjudicación).
- Incluye la Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados propiedad del asegurado y/o de terceros que operen para el asegurado, por encima de los límites obligatorios vigentes, según corresponda a la categoría del vehículo en el ámbito de aplicación de la República Argentina.
- Se incluye el Transporte de Mercancías/Carga, únicamente en relación con la construcción/mantenimiento.
- Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinaria Vial y/o Maquinaria de Construcción.
- Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de cabrestantes, grúas y autoelevadores. Según cláusula CA - CO 12.1
- Se incluye la responsabilidad civil de directores y ejecutivos mientras viajan en nombre y/o representación del asegurado.
- Cláusula de Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxígeno.
- Renuncia a Derechos de Subrogación.
- Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones - LMA3100A.

CONTINÚA EN PÁGINA 12

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

- Exclusión de Irán.
- Cláusula de Transacción.
- Se incluye a contratistas y/o subcontratistas:
 - Operaciones: solo por encima de sus propias pólizas específicas o el deducible para Operaciones, el que sea mayor.
 - Construcción: por encima de sus propias pólizas específicas o el deducible para Construcción, el que sea mayor.
 - Se incluye la responsabilidad civil por negligencia médica incidental derivada de la prestación de servicios de primeros auxilios y ambulancia. Sublímite: USD 500.000 para cualquier siniestro y USD 1.000.000 en el total anual. La cobertura aplica por encima de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, el que sea mayor.
 - Aplica un agregado anual de USD 10.000.000.- para RC Producto y RC Polución.
- Exclusión y Restricción de Territorio.
- Exclusión PFAS
- Cláusula OFAC
- Cláusula de Sanciones Económicas
- Cláusula de Cancelación
- Cláusula de Costos y Gastos incluidos.
- Cláusula de Reclamos Fraudulentos - LMA 5062

EXCLUSIÓN DE LAS SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y SUSTANCIAS POLIFLUOROALQUILADAS (PFAS)

Esta póliza no aplica ni proporciona ninguna cobertura respecto de ninguna responsabilidad ni respecto de ninguna otra pérdida, coste, daño, perjuicio, gasto, lesión, reclamación o pleito, o de alegaciones de los mismos, causados por, derivados de o resultantes directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, de PFAS o del contenido en PFAS de cualquier sustancia o producto.

La inclusión en esta póliza de esta exclusión no implica que otras disposiciones de la póliza, incluida, entre otras, cualquier exclusión por contaminación, no excluyan la cobertura de la responsabilidad relacionada con los PFAS o cualquier otra pérdida, coste, daño, gasto, perjuicio, reclamación o demanda o alegaciones al respecto.

Las "PFAS" incluyen cualquier sustancia orgánica fluorada que contenga uno o más átomos de carbono en donde al menos uno de los sustituyentes de hidrógeno ha sido remplazado/s por un átomo de flúor o es una sustancia per- o polifluoroalquilada a base de éter. Únicamente a los efectos de esta póliza, debe entenderse que las "PFAS" también incluyen, además de todas las sustancias descritas en la frase anterior (junto con el ácido conjugado de cada sustancia y cualquier sal, derivado, isómeros o Combinación de estos), ácido perfluorooctanoico ("PFOA"), ácidos per- y polifluoroalquilados (y sus sales), haludos per- y polifluoroalquilados, alcoholes per- y polifluoroalquilados, olefinas per- y polifluoroalquiladas, floruros per- y polifluoroalquilados (incluyendo sus sales y ácidos), yoduros perfluoroalquilados, per- y polifluoroalquilados sustancias a

CONTINÚA EN PÁGINA 13



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

base de éter, fluoropolímeros, perfluoropolímeros, perfluoroalcanos y polifluoroalcanos, aromáticos fluorados de cadena lateral, uretanos perfluorados y polifluorados, así como los precursores químicos y los productos de degradación de todas estas sustancias, incluidos los monómeros, polímeros y polímeros fluorados de cadena lateral y los metabolitos de todas estas sustancias.

ENDOSO DE RESTRICCIÓN DE TERRITORIO

En consideración a la prima cobrada, se entiende y acuerda que esta póliza se modifica de la siguiente manera:
Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice o endoso agregado a esta póliza, no habrá cobertura otorgada o beneficio proporcionado por esta póliza para:

- i. entidad organizada, con sede, incorporada, registrada o establecida en un Área Especificada;
- ii. persona física residente o ubicada en un Área Especificada;
- iii. reclamación, acción, demanda o procedimiento presentado o mantenido en un Área Especificada; o
- iv. pérdida, robo, daño, pérdida de uso, cifrado, interrupción de las operaciones o disponibilidad de, o destrucción de cualquier propiedad (tangible o intangible) ubicada en un Área especificada, incluyendo, pero no limitado a, cualquier sistema informático, datos, dinero o valores ubicados en un Área Especificada.

A los efectos de esta anotación, "Área especificada" significa:

- a. La República de Belarús; o
- b. La Federación de Rusia reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tienen control legal; control legal significará cuando sea reconocido por las Naciones Unidas).

Cuando exista algún conflicto entre los términos de este endoso y los términos de la póliza, se aplicarán los términos de este endoso, sujetos en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

Si alguna disposición de este endoso es o en cualquier momento se vuelve en cualquier medida inválida, ilegal o inaplicable bajo cualquier promulgación o estado de derecho, dicha disposición, en esa medida, se considerará que no forma parte de este endoso, pero la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de este endoso no se verán afectadas.

En caso de discrepancias entre las partes relacionada a la traducción de la presente cláusula, prevalecerá el texto original de la misma en idioma inglés.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica

SANCIONES ECONOMICAS

Los aseguradores no serán responsables por ningún pago de reclamaciones, costos y/o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violación de cualquier ley o regulación pertinente a sanciones económicas aplicable en la jurisdicción del domicilio de los aseguradores o de cualquier ley o regulación con la cual los aseguradores estén obligados a cumplir.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador se considerará responsable de proporcionar cobertura, ni de pagar ninguna reclamación ni de proporcionar ningún beneficio en virtud del presente, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la prestación de dicho beneficio expongan al asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

LMA3100A

CONTINÚA EN PÁGINA 14

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

05 de octubre de 2023

CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS - NMA2738

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este seguro, es condición suspensiva para la responsabilidad de los aseguradores en virtud de este seguro que:

- a) El asegurado notificará por escrito al asegurador tan pronto como sea razonablemente posible cualquier reclamación presentada contra él en relación con el negocio asegurado por el presente o de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación.
- b) El asegurado proporcionará al asegurador toda la información que conozca sobre las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de conformidad con el apartado a) anterior y, posteriormente, los mantendrá plenamente informados sobre todos los avances relacionados tan pronto como sea razonablemente posible.
- c) El asegurador tendrá derecho a designar en cualquier momento ajustadores o representantes que actúen en su nombre para supervisar todas las investigaciones, ajustes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al asegurador según lo mencionado anteriormente. d) El asegurado deberá cooperar con el/ Reasegurador y cualquier otra persona o personas designadas por el asegurador en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación.

LM4 NMA2738 01/01/1997

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES

Sin perjuicio de cualquier especificación contraria en la cobertura pertinente, es requisito previo para cualquier responsabilidad del asegurador que:

Cualquier incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud de este contrato de seguro deberá ser reportado, y la información y documentación disponible deberá enviarse al asegurador dentro de los tres días siguientes a su conocimiento, según lo establecido por la Ley de Seguros (Ley 17.418).

El asegurado, a su vez, informará de ello al asegurador y al Ajustador designado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción del informe del incidente/reclamo.

Si no se ha designado previamente un ajustador en el contrato de seguro, el asegurado deberá consultar con el asegurador antes de realizar cualquier nombramiento. El asegurador tendrá la facultad de designar abogados, ajustadores y/o peritos, así como de supervisar las negociaciones, los ajustes y los pagos relacionados con el incidente/reclamo. La administración de incidentes/reclamos será manejada por el ajustador designado.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL AJUSTADOR

El Ajustador elaborará un Bordereaux (mensual), para presentarlo a la aseguradora, que refleje los incidentes/solicitudes reportadas por el Asegurado. En él se indicarán los eventos ocurridos o reportados durante el mes calendario anterior, junto con una evaluación inicial de la cobertura, responsabilidades, sugerencias y, de ser posible, los montos de las posibles indemnizaciones o reservas.

En caso de que surja una responsabilidad posible o evidente del Asegurado, el Ajustador designado se pondrá inmediatamente en contacto con la aseguradora para determinar los pasos a seguir.

En caso de que sea necesario atender un incidente/solicitud (extrajudicial o judicial) que, debido al tipo de incidente, la mecánica o el monto reclamado o indemnizado, no exceda el deducible a cargo del asegurado, este no será asumido por la aseguradora. Asimismo, el Asegurado será responsable si, debido a su falta de acción, intervención deficiente en el caso o negativa a liquidar o pagar el deducible a su cargo, se produce un siniestro mayor, lo que podría comprometer la responsabilidad del asegurador.

En caso de que sea necesario atender un incidente/pérdida o siniestro (extrajudicial o judicial) que, debido al tipo de siniestro, su mecanismo o el monto reclamado o indemnizado, excede o pueda exceder el deducible a cargo del asegurado, este será asumido por el asegurado y, considerando este contrato de seguro, por el asegurador.

El ajustador designado se comunicará de inmediato con el asegurador para determinar los siguientes pasos. De ser necesario, se realizará un informe o investigación y se contactará a los terceros o sus familiares para llegar a un acuerdo y evitar un reclamo de indemnización mayor. En caso de que sea necesario abordar un incidente, pérdida o reclamación, donde el monto reclamado excede el deducible a cargo del asegurado, y la reclamación se presente mediante mediación o litigio, el asegurado será responsable, y considerando este contrato de seguro, la aseguradora será responsable.

CONTINÚA EN PÁGINA 15



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

El abogado designado también participará en mediaciones o procedimientos legales en nombre de la aseguradora (y elaborará un informe o realizará una investigación si es necesario). El procedimiento a seguir se coordinará conjuntamente con la aseguradora. De ser necesario, el abogado y/o ajustador negociarán con terceros o sus familiares.

La aseguradora podrá, en cualquier momento, designar a un ajustador de su elección para negociar en su nombre cualquier reclamación (extrajudicial o judicial), incluso si otro abogado asistió a la mediación o al juicio en nombre del asegurado

Costos y Gastos:

Los costos, gastos de administración, investigación y defensa incurridos durante la vigencia de la póliza original correspondientes a incidentes/reclamos con montos inferiores al deducible/exceso aplicable no serán responsabilidad de la aseguradora.

Los costos, gastos administrativos, costos de investigación y gastos de defensa incurridos durante la vigencia de la póliza relacionados con incidentes/reclamos que excedan el deducible/exceso aplicable correrán a cargo de la aseguradora. Asimismo, en caso de que el siniestro exceda el deducible del asegurado y las acciones del ajustador resulten en una reducción a un monto igual o inferior al deducible, los honorarios del ajustador correrán a cargo de la aseguradora.

Acuerdo de Manejo de Siniestros:

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, el cumplimiento de las siguientes cláusulas es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

1. En caso de que el Asegurado Original obtenga conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo y / o sea notificado de un posible reclamo o reclamos, se deberá notificar de inmediato al liquidador y dentro de 1 mes desde la fecha de conocimiento o notificación.

2. El liquidador solo investigará reclamos donde exista una posible responsabilidad sobre el asegurado original y que esté potencialmente por encima del exceso de la póliza.

3. Sin embargo, el liquidador investigará completamente los siniestros que involucren a múltiples partes en las siguientes categorías de lesiones, sin importar cuál que se crea que sea la posición de responsabilidad:

a. Lesiones fatales a terceras partes

b. Lesiones físicas como se especifica a continuación:

- Impedimentos de funciones físicas resultantes de lesiones cerebrales
- Parálisis total o parcial de las extremidades superiores o inferiores resultantes de lesiones espinales
- Amputaciones
- Quemaduras de tercer grado
- Todas las lesiones que involucren a ciudadanos de los Estados Unidos de América.

4. También se entiende que hay ocasiones donde se requieren investigaciones mínimas para establecer si es necesaria una investigación completa, y esto se hará en conjunto con el Corredor Vial.

5. La investigación del liquidador establecerá el monto del siniestro y la responsabilidad legal potencial del asegurado y se reportará al asegurado y al asegurador dentro de los 28 días de notificado. Si hay problemas con la póliza, entonces el liquidador deberá reportar directamente al asegurador en colaboración con el asegurado.

6. La elección de un abogado para la defensa sólo se hará con la aprobación del asegurador.

7. Cuando parezca probable que un reclamo o reclamos derivados de un siniestro superen el importe del exceso establecido en el presente, el curso a adoptarse en relación con la defensa o liquidación de dicho reclamo o reclamos será determinado por el asegurador tras la recepción de un informe del liquidador.

8. El liquidador proveerá al asegurado y a los aseguradores un bordereau trimestral sobre los incidentes en el formato acordado.

9. Los honorarios de los liquidadores por el bordereau y el manejo de siniestros se acordarán entre el liquidador y los aseguradores y serán pagados por los aseguradores por su participación según la orden.

Cláusula DNV: Se establece la obligación del Asegurador de notificar al Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de

CONTINÚA EN PÁGINA 16



Centro de Contacto con Clientes • 0800-888-9908
www.nacion-seguros.com.ar

Nación Seguros S.A. • CUIT: 30-67856116-5
San Martín 913 (C1004AAS) Bs. As.

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

cobertura de la póliza, en forma total o parcial.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

- La cancelación de la póliza original emitida al Asegurado Original constituirá la cancelación automática de este seguro en el mismo momento y fecha. Si el Asegurado Original la cancela, el reembolso de la prima se calculará a corto plazo, según tabla de Corto Plazo.
- El asegurado podrá cancelar este seguro mediante un preaviso por escrito con sesenta días de antelación al asegurador. En caso de que el asegurado rescinda este contrato de seguro antes de su vencimiento, el asegurador tendrá derecho a cobrar la prima devengada, calculada a corto plazo, según el tiempo transcurrido.
- Este seguro podrá cancelarse mediante un preaviso por escrito con un mínimo de sesenta días de antelación al asegurador o sus representantes, y el reembolso de la prima se calculará a prorrata.

CLAUSULA DE REDES DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Se toma nota y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la presente cobertura, los Aseguradores solamente indemnizarán al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías ú otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados

cables, tuberías ú otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías ú otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades

competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CLAUSULA NO. 3 DE INDUSTRIAS, DERRAMES, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida

NMA 1685

POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN SUBITA Y ACCIDENTAL SEGURO NMA 1685

En consideración de la prima establecida para el presente seguro, queda convenido que el asegurador no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa y ajustes, por cualquier reclamación basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada o atribuibles a

1. (1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

2. (2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes a menos que el derrame,

CONTINÚA EN PÁGINA 17



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

3. (3) Multas, penalidades, impuestos, sanciones, daños punitivos o ejemplarizantes o cualesquiera montos no asegurables por la ley.

Esta Cláusula no extenderá esta Cobertura para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Cobertura si la Cláusula no hubiera sido anexada. NMA 1685

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemnidad al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.

1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.

1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.

2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.

CONTINÚA EN PÁGINA 18

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.

2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.

2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

4.1. en la investigación, defensa o liquidación de

4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

6.1. Polución

6.2. o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.

7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.

CONTINÚA EN PÁGINA 19



Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.

7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías naveables interiores).

7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:

7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).

7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.

7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenido específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro

8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

9.1. Daños a predios tenidos por el Asegurado

9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo

11.2. Por costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo.

CONTINÚA EN PÁGINA 20

Centro de Contacto con Clientes • 0800-888-9908
www.nacion-seguros.com.arNación Seguros S.A. • CUIT: 30-67856116-5
San Martín 913 (C1004AAS) Bs. As.

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.

11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.

12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.

12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.

12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:

12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

CONTINÚA EN PÁGINA 21

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. El Asegurador podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa).

Se estipula que si la Compañía ejerce la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier disputa relativa a la interpretación de esta Póliza y/o Anexo será determinada de conformidad con la Ley de Argentina.

El Asegurado y el Asegurador se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Argentina y se comprometen a cumplir con todos los requisitos necesarios para dar a ese tribunal jurisdicción.

13.7. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de Argentina.

La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 30 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

%MON EXTR%

```
*
*   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *
*   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *
*   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *   *
```

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CC-CI 1.1 : CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RC EXCAVACIONES, CONSTRUCCION DE EFICIOS, INSTALACIONES Y MONTAJE

Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción; Refacción de Edificios (CC-CI 1.1)

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Específicas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza, en razón de la Responsabilidad Civil como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos detallados en el Frente de Póliza, en el lugar allí indicado, únicamente cuando los daños sean causados por:

- a) Derrumbe del edificio en construcción o en refacción
- b) Caída de objetos
- c) Incendio y/o explosión
- d) Cables y descargas eléctricas
- e) Carga y descarga de materiales, salvo lo dispuesto por el inciso a) de la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos
- f) Abertura de Zanjas
- g) Prueba de las instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente

Cláusula 2 - Asegurados

Son Asegurados, indistintamente, el Propietario del Inmueble, y la Empresa o Empresas a cargo de los trabajos motivo del seguro, siempre que figuren designados por sus nombres en el Frente de Póliza. Quedan además asegurados, los Contratistas y/o Subcontratistas que realicen trabajos en la obra. No obstante, el Asegurador mantendrá indemne a los Asegurados, y sólo a éstos, frente al reclamo del tercero, aunque medie responsabilidad de los profesionales intervenientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) de la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos de las presentes Condiciones de Cobertura Específicas.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos

a) Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas Condiciones de Cobertura Específicas, quedan excluidas las responsabilidades por daños causados a terceros por vehículos automotores y/o remolcados y/o por la carga transportada en los mismos.

b) Quedan también excluidas las responsabilidades en que podrían incurrir la totalidad de los profesionales intervenientes en la obra, tales como, aquél o aquellas que tengan a su cargo la dirección de la obra, los que hayan firmado los planos, efectuado los estudios del suelo, realizado los cálculos de resistencia y otros estudios especiales. En el caso que ocurran algunos de los hechos detallados precedentemente el Asegurador se reserva el derecho de repetir el perjuicio sufrido contra el o los profesionales.

c) Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad Civil emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistema de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos. Se exceptúa de esta exclusión el inciso g) de la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas condiciones de Cobertura Específicas.

) Quedan excluidos de la cobertura los siniestros que sean consecuencia de daños en instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio público y a veredas y pavimentos; y de daños resultantes de la limpieza de edificios por arenado y/o ácidos.

Cláusula 4 - No se Consideran Terceros

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros:

a) El o los Propietarios del Inmueble indicado en el Frente de Póliza de la Póliza, los Contratistas y Subcontratistas de la

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

obra, y la Empresa vendedora actuante.

b) Los Directivos y las personas en relación de dependencia laboral de los mencionados en el Inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.

Asimismo, no se consideran cosas de terceros los bienes bajo el cuidado o en custodia del o de los asegurados o de las personas mencionadas en los párrafos precedentes.

No obstante lo expresado en el inciso a) de la presente Cláusula, y para el caso de edificios de propiedad horizontal, el Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por las reclamaciones que en calidad de terceros efectúen el adquirente o consorcista por los daños que afecten a sus bienes propios.

Cláusula 5 - Condición de Cobertura

Es condición para esta cobertura que:

a) La obra objeto del seguro no haya sido iniciada con anterioridad al comienzo de vigencia de la póliza a menos que se haya dejado expresa constancia en el Frente de Póliza de su previa iniciación y grado de avance de los trabajos realizados;

b) La planta baja de la obra objeto del seguro, no supere los metros establecidos en el Frente de Póliza (1) y que cada una de las demás plantas altas no excedan los metros establecidos en el Frente de Póliza (2) de altura.

La obra, además de estar dotada de medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros el apuntalamiento de linderos y la submuracion en caso que corresponda, deberá realizarse de acuerdo con los planos aprobados, las disposiciones del Código de Edificación vigente de la locación indicada en el Frente de Póliza, las Leyes y Reglamentos vigentes y las reglas del arte generalmente aceptadas.

Cláusula 6 - Cargas Especiales

Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, las siguientes:

a) Utilizar los servicios de un profesional autorizado para la realización de la obra cuando así lo establezcan las normas de la jurisdicción donde se lleven a cabo las tareas objeto del presente seguro.

b) Presentar plano ante el organismo que corresponda cuando así lo exijan las normas vigentes

Cláusula 7 - Inspecciones y Medidas de Seguridad

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar la obra -a su cargo- en cualquier momento indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.

3002 : CET - EXCLUSION GENERA DE TERRORISMO Y/O GUERRA
CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CET - EXCLUSIONES DE COBERTURA DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN CIVIL.

Artículo 1: riesgos excluidos

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gastos(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

1.2 todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

Artículo 2: alcance de las exclusiones previstas en la presente cláusula

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA**Artículo 3: definiciones**

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 guerra. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto aunque lo sea en forma rudimentaria y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 conmoción civil. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

Artículo 4

La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3003 : Y2K - EXCLUSION GENERAL Y2K

CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Y2K - EXCLUSIÓN ABSOLUTA AÑO 2000

Artículo 1: queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas de ningún tipo que pueda sufrir el asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente con él sean éstos corporales, materiales, financieros o económicos que fuera consecuencia inmediata, mediata, casual o remota del mal funcionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del 2000 y subsiguientes o por la omisión, error, ineficiencia o inoperatividad producida por, o a consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el 2000 ó con años precedentes o subsecuentes, o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Artículo 2: esta exclusión alcanza a todos y cualesquier de los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de regaderas automáticas (sprinklers), de seguridad de tarjetas magnéticas, de sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edades, antigüedad vencimientos, organización de información cronológica. Se deja constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualesquier otro sistema no detallado o mencionado precedentemente.

Artículo 3: esta exclusión alcanza también a la responsabilidad que le pueda corresponder al asegurado por la actuación, acción u omisión de sus rectores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas

3004 : EXCLUSION RIESGOS INFORMATICOS

CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIÓN DE RIESGOS INFORMATÍCOS.

Esta póliza no ampara bajo ninguna circunstancia o causa, las pérdidas o daños que puedan sufrir los datos electrónicos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general, se conoce como "software" debido a cualquier modificación o destrucción de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración, efecto de virus informáticos o destrucción de sus estructuras originales.

También quedan excluidos de cobertura los daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, y de "software".

Consecuentemente se excluyen así mismo las pérdidas que sufra el Asegurado derivadas de lucro cesante o la interrupción de actividades comerciales o industriales que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

Por datos electrónicos, además de lo anterior también se entenderá, los conceptos, hechos o información convertida en forma tal que pueda ser usada por equipos electrónicos, eléctricos o electromecánicos para su procesamiento, su interpretación o en procesos de comunicaciones de cualquier índole, así como los programas, software y otras instrucciones codificadas para el proceso y manipulación de datos e información o para la dirección o manipulación de los mencionados equipos.

Por virus electrónicos se entenderá cualquier instrucción, código o programa o grupo de ellos introducidos en forma no autorizada y que pueden propagarse en sistemas(s) o red(es) de computadoras o equipos electrónicos de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitándose a los así denominados "Virus Troyanos2, "Gusanos" y "bombardeos lógicos de tiempo" (en la jerga informática) y que son usados para corromper, modificar, destruir o causar daños de cualquier naturaleza en los datos

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

electrónicos, registros, programas informáticos y todo cuanto en general se conoce como Software.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de los eventos anteriormente descriptos, se produjese la realización de alguno de los riesgo amparados bajo la presente póliza, entonces este seguro amparará los daños físicos y materiales que sufran los bienes asegurados bajo la misma, directamente causados por tal riesgo y en un todo de acuerdo con los demás términos y condiciones no modificados por esta cláusula.

Valuación de los medios portadores de datos e información electrónica.

En el evento que los medios portadores de datos e información electrónica, (como pueden ser a manera de ejemplo pero no limitándose a los discos rígidos o flexibles (hard/floppy disks) memorias electrónicas (RAM/ROM), sufran daños como consecuencia de la realización de un riesgo amparado por esta póliza; la base de su valuación será el costo de su reparación o restauración a la condición que tenía inmediatamente antes de sufrir tal daño, incluyendo el costo incurrido para reproducir los datos electrónicos en ellos contenidos, siempre y cuando tales medios portadores sean reparados, reemplazados o restaurados.

El costo para reproducir los Datos Electrónicos contenidos en los medios portadores de datos dañados en un siniestro amparado por esta póliza, incluirá aquellos gastos razonablemente incurridos por el Asegurado para recrear, recolectar y grabar nuevamente tales datos electrónicos. No incluye el costo de adquisición de programas o bases de datos disponibles comercialmente.

Si tales medios no fuesen reparados, reemplazados o restaurados, la valuación para su correspondiente indemnización bajo esta póliza se limitara a su costo comercial sin contener información alguna en ellos.

Este seguro no ampara bajo ninguna circunstancia el valor que para el Asegurado o para cualquier otra persona o ente jurídico puedan tener los datos electrónicos, programas o software en general, contenidos en los medios portadores de datos.

3005 : ACI - CLAUSULA DE INTERPRETACION

CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ACI - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN.

A los efectos de la presente póliza, déjese expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándole a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I)

1) hechos de guerra internacional:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2) hechos de guerra civil:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración o que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3) hechos de rebelión:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el gobierno nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) hechos de sedición o motín:

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) hechos de tumulto popular:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser, alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, commoción.

6) hechos de vandalismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7) hechos de guerrilla:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.

Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) hechos de terrorismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinar actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) hechos de huelga:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) hechos de lock out:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:

A. El cierre del establecimiento de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o

B. El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Ii) atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado i, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Iii) los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCION DE LAVADO

ALA : LEY ANTILAVADO

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA**ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246**

Tomo conocimiento que la Compañía se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales y las relacionadas con la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes y sus modificatorias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados. Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CA-CI 1.1 : ADICIONAL DE DAÑOS

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas en la Cobertura Específica para el Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción; Refacción de Edificios

CA-CI 1.1 - Adicional de Daños

Mediante la presente Cláusula Adicional se cubren además de los hechos enumerados en la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción; Refacción de Edificios, la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros, como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos detallados en el Frente de Póliza, en el lugar allí indicado, únicamente cuando los daños consistan en o sean originados por:

- Derrumbe parcial o total de los edificios linderos.
- Filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, excepto lo expresado en el inciso d) de la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción; Refacción de Edificios.

Es carga del Asegurado, bajo pena de caducidad de sus derechos, utilizar de inmediato los medios necesarios a los efectos del desagote de las aguas provenientes de cualquier hecho, existentes en las excavaciones efectuadas con motivo de la construcción, siempre y cuando el mismo implique la agravación del riesgo.

Se excluyen de la presente cobertura los daños causados por trabajos de pilotaje.

CA-CO 1.1 : INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas en la Cobertura Específica de Responsabilidad Civil Comprensiva

CA-CO 1.1 - Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas**1. Riesgo Cubierto**

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

El Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

- a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior al total de litros establecidos en el Frente de Póliza,(1)
- e) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de las Kcal/hora establecidas en el Frente de Póliza,(2)

f) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor la totalidad de litros establecidos en el Frente de Póliza. (3)

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.



Centro de Contacto con Clientes • 0800-888-9908
www.nacion-seguros.com.ar

Nación Seguros S.A. • CUIT: 30-67856116-5
 San Martín 913 (C1004AAS) Bs. As.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA**2. Exclusiones**

Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos

CA-CO 2.1 : CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES**CA-CO 2.1 - Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines**

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso c) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en el Frente de Póliza.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

CA-CO 3.1 : ASCENSORES Y MONTACARGAS**CA-CO 3.1 - Ascensores y Montacargas**

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso j) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil , el Asegurador cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en el Frente de Póliza.

Esta cobertura es independiente de la que deba ser amparada por un seguro específico.

CA-CO 4.1 : GUARDA Y/O DEPOSITO DE VEHICULOS A TITULO NO ONEROSEN**CA-CO 4.1 - Guarda y/o Deposito de Vehículos a Titulo no Oneroso**

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso h) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia del Incendio, Explosión, Robo y/o Hurto de vehículos automotores guardados a título no oneroso, con exclusión de los bienes que se encuentren dentro o sobre dichos vehículos.

Se excluyen de esta cobertura adicional:

- Talleres mecánicos y/o de electricidad y/o de chapa y pintura y/o gomerías y/o estaciones de servicio y/o lavaderos.
- Garajes ubicados dentro de edificios destinados total o parcialmente a oficinas u otras actividades comerciales con existencia o no de cocheras individuales y con entrada y salida común para los vehículos
- Garajes y playas de Hoteles.

CA-CO 5.1 : INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE**CA-CO 5.1 - Instalaciones a Vapor, Agua Caliente o Aceite Caliente****1. Riesgo Cubierto**

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso d) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en el Frente de Póliza, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrolle en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.

Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las "partes exclusivas" del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.

2. Exclusiones

Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las "partes comunes" del edificio.

El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las exclusiones de cobertura dispuestas en los incisos d), e) y h) de la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil

CA-CO 7.1 : VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES Y/O PROMOTORES

CA-CO 7.1 - Vendedores Ambulantes y/o Viajante y/o Promotores

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso a) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil en que el Asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en el Frente de Póliza a consecuencia de hechos de los vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del Asegurado fuera del/los local/es mencionado/s

CA-CO 8.1 : CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGUROADO

CA-CO 8.1 - Carga y Descarga de Bienes Fuera del Local del Asegurado

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso g) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en el Frente de Póliza, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes.

CA-CO 11.1 : ARMAS DE FUEGO

CA-CO 11.1 - Armas de Fuego

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso e) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjese por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.

Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un arma de fuego y que deba ser amparada por un seguro específico

CA-CO 12.1 : GRUAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES

CA-CO 12.1 - Grúas, Guinchos, Autelevadores

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas - guinchos y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.

Por consiguiente se excluyen: las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

3261 : AUTOMOVILES EN EXCESO DE PZA ESPECIFICA

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Adicional de Vehículos en exceso de póliza específica.

El Asegurador indemnizará los daños emergentes del uso de vehículos propios o de terceros, motorizados y/o remolcados en exceso de la póliza de automóviles conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1. En exceso de \$ 10.000.000 (pesos seis millones) para vehículos de uso particular o comercial cuyo tonelaje no supere los 3.5Tn. de capacidad.

2. En exceso de \$ 22.000.000 (Pesos dieciocho millones) para vehículos comerciales de carga y sus unidades remolcadas.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de que el seguro específico no existiera o no tuviera efecto a la fecha de siniestro, los límites estipulados en cada caso serán considerados descubiertos obligatorios a cargo del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el presente adicional no debe considerarse complementario a la póliza específica sino exclusivamente un exceso de aquella, por lo que el Asegurador indemnizará por este adicional solo en caso de haberse agotado la capacidad indemnizatoria del seguro específico.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el Asegurador no indemnizará por esta garantía el exceso de los siguientes riesgos:

1. Póliza única de transportista.

2. Póliza exclusiva de responsabilidad civil obligatoria para vehículos automotores.

3. Maquinarias e implementos rurales o no rurales mientras estuvieran amparados por su seguro específico de Seguro Técnico.

4. Exclusiones de la póliza primaria.

5. Extensión a cláusula Ariel para riesgo aeronáutico y/o aeroespacial.

6. Acceso a campos petrolíferos, destilerías, industrias petroquímicas, gasoductos y/u oleoductos para realización de tareas relacionadas directamente con la obtención, industrialización y almacenamiento de sustancias peligrosas, explosivas y/o combustibles.

7. Acceso a zona portuaria para la realización de obras de infraestructura en puerto, muelles, escolleras y aguas, así como operaciones específicas de carga y descarga de buques, movimiento y almacenamiento de contenedores y prestación de servicio logístico a la terminal portuaria.

3224 : TRANSPORTE DE BIENES

Adiciona de Transporte de bienes y/o mercaderías.

Contrariamente a lo estipulado en el Artículo 3 inciso f) de las Condiciones de Cobertura Específicaas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador extiende su garantía a mantener indemne al Asegurado por lo que deba a un tercero a consecuencia de daños causados sobre los bienes transportados en vehículos propios o no propios, conducidos por dependientes del Asegurado o personal independiente contratado a tal fin, siempre que el servicio de logística fuera gerenciado por el Asegurado.

En el caso de que el Asegurado contratare un servicio de logística externo a su actividad, el presente adicional cubrirá en exceso de la póliza del transportista o la cobertura más específica que estuviera contratada a fecha de siniestro y/o la suma de \$ 250.000, quedando este importe como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado en caso de falta de seguro específico.

o obstante lo expuesto y salvo pacto en contrario estipulado en Condiciones Particulares de la presente póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

1. Daños a pavimento, puentes y/o estructuras viales.

2. Sustancias explosivas, inflamables, peligrosas y/o contaminantes.

3. Mercadería a granel de cualquier tipo.

4. Transporte de bienes y/o mercaderías sobre medios acuáticos y/o aéreos y/o ferroviarios.

3219 : PERSONAS FÍSICAS BAJO CONTRATO

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Adicional de Personas físicas bajo contrato.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, el asegurador acuerda que las personas físicas, que revistan el carácter de trabajadores autónomos o independientes que no figuren en la nómina de empleados del asegurado ni mantengan con el mismo ni con ningún contratista o subcontratista ninguna relación laboral, y que se encuentren contratados en forma directa por el asegurado serán considerados terceros siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la ley de riesgo de trabajo.

- a. El Asegurador no cubrirá con el presente adicional ningún tipo de franquicia que fueran deducidas en pólizas específicas consideradas como primarias o a la par, en exceso o complementarias al presente seguro.
- b. Asimismo, queda entendido y convenido que el Asegurador no mantendrá indemnidad al Asegurado por lo que éste debiera a un tercero relacionado contractualmente con él como consecuencia de enfermedades profesionales y/o enfermedades pre existentes.

3230 : CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS (EN DOLARES)

Adiciona de Contratistas y/o subcontratistas.

El Asegurador extenderá su garantía hasta el límite indicado en Condiciones Particulares de póliza manteniendo indemnidad a las personas físicas y/o jurídicas que desempeñaran trabajos contratados por el Asegurado o subcontratados por otras personas comprometidas con el Asegurado al cumplimiento de un contrato de hecho o de derecho, cuando se traten de:

1. Servicio de seguridad, limpieza o mantenimiento a los establecimientos del Asegurado.
2. Tareas tercerizadas en estructuras industriales complejas donde el gerenciamiento de dichas tareas quede por cuenta y orden de terceras personas aunque el personal afectado estuviera a cargo del Asegurado.
3. Trabajos de construcción, refacción, mantenimiento edilicio y estructuras complementarias, montaje y desmontaje de maquinarias y superestructuras metálicas y/o plásticas.
4. Trabajos en la vía pública o en predios de acceso público cuando las tareas sean complementarias a tendidos subterráneos de cañerías, pavimentación, arreglos o reparación de desagües pluviales, alcantarillados, arroyos, cañadas, acequias y cloacas.

El presente adicional se otorga sujeto a las siguientes condiciones de contrato:

1. Para contratos cuyo monto no supere los U\$S 100.000 aplicando la franquicia general pactada en Condiciones Particulares del presente seguro.

2. Para contratos cuyo monto supere los U\$S 100.000 este adicional operará en exceso de la póliza primaria que deba contratarse con motivo de la realización del trabajo y/o U\$S 100.000

Queda entendido y convenido que solo en el caso de que el Asegurado solo gerencia el cumplimiento de proyecto y/o contrato de obra, siendo los contratistas y subcontratistas quienes efectivamente desarrollan los trabajos específicos, en el ámbito de la construcción, el Asegurador no condicionaría este adicional de cobertura a la existencia de una póliza primaria cuyo tomador fuera el Contratista y/o subcontratista, independientemente del monto del contrato de prestación celebrado con el Asegurado, salvo pacto en contrario dispuesto por el Asegurador en Condiciones Particulares de póliza.

3201 : HUELGA Y/O LOCK-OUT

Adicional de Huelga y/o lock-out.

Hechos de huelga y/o lock-out, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, entendiéndose por huelga los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuestas por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. no se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal se entiende por lock-out, los hechos dañosos originados por:

- a) El cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidades gremiales

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o

b) El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento. no se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Salvo pacto en contrario el presente adicional se otorga hasta el Sublímite de \$ 100.000 (Pesos argentinos cien mil) por evento y/o acontecimiento y en el agregado de la vigencia de póliza.

3253 : CONSULTORIOS MEDICOS

Adicional de RC en consultorio médico.

El Asegurador extiende su garantía a amparar los daños y/o lesiones producidos dentro de las instalaciones destinadas a brindar asistencia médica de urgencia y/o emergencia sanitarias propiedad del Asegurado que se hallaren en dependencia del predio declarado como domicilio de éste y/o lindero al mismo, siempre que su uso se restrinja a prestar asistencia médica y primeros auxilios al establecimiento asegurado.

El presente adicional cubre:

a) Daños y/o lesiones provocadas a toda persona que ingrese al dispensario médico como paciente y/o asistente y/o proveedor, hubiera personal a cargo presente o no, salvo que dichas instalaciones estuvieran expresamente prohibidas al libre acceso de personal interno y/o externo de la planta.

b) Daños y/o lesiones provocadas a toda persona asistida en el dispensario y en el traslado de las mismas hasta su ingreso a un centro asistencial externo, cuando el traslado quedara a cargo del Asegurado, sus dependientes y/o personal médico, paramédico o de traslado con función específica al servicio del dispensario sanitario del establecimiento motivo del seguro.

La presente cobertura cubre pero no limita los daños y/o lesiones a consecuencia de caída de objeto, rotura de materiales cortantes, mal funcionamiento y/o rotura de instalaciones tales como camillas, sillas de rueda, estanterías, desfibriladores, instalaciones fijas de suministro de oxígeno, incendio, rayo, explosión, escapes de gas, descargas eléctricas, caída de paciente en maniobras de traslado excluyendo el agravamiento del cuadro médico de base que estuviera padeciendo al momento de la caída.

El presente adicional excluye:

a) Responsabilidad civil profesional de médicos y paramédicos que atienden en forma permanente o circunstancial en el establecimiento.

b) Praxis médica.

c) Pacientes a cargo médico de un servicio de emergencia médica contratada o solicitada en forma circunstancial, se hallaren los pacientes dentro o fuera del establecimiento motivo del presente seguro.

d) Impericia de personal adiestrado pero sin habilitación para ejercer la medicina y/o brindar asistencia más allá de sus capacidades y conocimientos adquiridos.

e) Agravamiento de cuadro clínico por demora en la recepción del sistema de traslado contratado y/o solicitado en forma circunstancial.

f) Todo acto Médico producido por el uso o la posesión de aparatos, equipos o materiales no reconocidos y/o aprobados por las normas de la Ciencia Médica.

g) Todos los tratamientos o indicación y administración de medicamentos no reconocidos, aceptados o aprobados por las normas de la Ciencia Médica, o derivados de la responsabilidad civil del fabricante de los medicamentos indicados o administrados bajo la responsabilidad del Asegurado, cuando el daño se origine por deficiencias o alteraciones en el producto y no por culpa del asegurado; o derivados de los daños causados por medicamentos en fase experimental I,II,III y IV, y cuyo desarrollo del Protocolo no se encuentre registrados ante la autoridad nacional competente, o su equivalente, en caso de ser necesario su registro conforme a la legislación de la materia.

h) Que los profesionales asegurados y/o los auxiliares de la medicina que actúen al servicio del asegurado, hayan actuado bajo la influencia de tóxicos, intoxicantes, narcóticos, alcaloides o alcohol.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

- i) Rayos X o radiaciones derivadas del uso o tenencia de aparatos y materiales, cuando cualquiera de ellos no sean los conocidos y aceptados por la Ciencia Médica.
- j) Cualquier tratamiento para impedir la procreación, excepto cuando el método esté legal y científicamente aceptado.
- k) la prestación de servicios médicos efectuados por el Asegurado o por personas, en o por cuenta del Asegurado, que no estén legalmente habilitadas para ejercer o practicar la medicina, odontología y/o sus actividades auxiliares, o administrar o asesorar sobre Medicina o tratamientos médicos.
- l) El incumplimiento del secreto profesional de parte del Asegurado propiamente dicho o de su personal, ya sea profesional, técnico, miembro del equipo, habitual o transitorio, auxiliar o administrativo, siempre que exista condena de inhabilitación especial de acuerdo con lo prescripto por el Art. 156 del Código Penal Argentino sobre cualquiera de las personas mencionadas, o que exista una condena civil por indemnización de daños y perjuicios, y que la misma se fundamente, ya sea parcial o totalmente en dicho incumplimiento, y por la cual el Asegurado deba responder.
- m) Actos médicos o intervenciones quirúrgicas prohibidas por leyes específicas o reglamentaciones administrativas, incluso aquellos que para su realización hubiera dependido la habilitación o la especialidad del profesional actuante, o la complejidad del establecimiento asistencial donde se hubiere realizado la práctica, para haberla podido realizar.
- n) Cualquier responsabilidad emergente del Incumplimiento de algún convenio escrito o verbal, sugerencia o promesa de éxito, efectuado por el Asegurado, que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico, quirúrgico o no, en el caso de que el reclamo esté basado exclusivamente en el incumplimiento de esas promesas, acuerdos previos o expectativas de resultado, efectos o éxitos determinados y concretos.
- o) La cirugía plástica, o las denominadas cirugías o tratamientos cosméticos, embellecedores o estéticos en general, liposucción, lipoescultura, rinoplastias, implantes mamarios, a excepción de las cirugías plásticas reparadoras a consecuencia de un accidente de cualquier naturaleza, pero no relacionado con un acto quirúrgico previo de cualquier naturaleza.
- p) Intervenciones quirúrgicas que se realicen con el objeto de efectuar modificaciones y/o cambios de sexo, excepto cuando el sexo del paciente haya sido determinado incorrectamente al momento del nacimiento, por una enfermedad genética o por un defecto anatómico y exista autorización judicial previa para su realización.
- q) Enfermedades genéticas en el caso que se determine que ellas hayan sido causadas por una manipulación genética por parte del asegurado, o por algún miembro del equipo o profesional independientemente que efectúe prácticas de fertilización asistida en el establecimiento asegurado o en forma individual o que el equipo o miembro del equipo o profesional independiente no se halle acreditado por el organismo que corresponda, para practicar dicha especialidad.
- r) La provocación intencional del daño (Dolo).
- s) Hechos ocurridos y amparados por coberturas contratadas con otras Compañías de Seguro con anterioridad a la vigencia de la presente Póliza.
- t) Transmutaciones nucleares cuando no deriven del uso terapéutico de la energía nuclear.
- u) Toda demanda a un Asegurado conforme a la presente, proveniente de actos realizados por el Asegurado y/o sus dependientes y/o sus empleados, realizados por, y/o en lugar, de y/o en conexión con, un Banco de Sangre (como se define aquí) SALVO que el acto se haya realizado respetando y cumpliendo con las Normas de la Sociedad Argentina de Hemoterapia e Inmuno-hematología (última edición), para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Por Banco de Sangre, a los efectos de esta póliza deberá entenderse el lugar tanto dentro cuanto fuera del establecimiento del asegurado donde se efectúe la determinación de la conveniencia terapéutica de la indicación de la transfusión de sangre y/o componentes, así como su recolección, estudio, almacenamiento, procesamiento y distribución y cualquier otro uso de la sangre y/o productos derivados de la sangre, que haya sido realizado por el servicio de la institución asegurada.
- v) Guerra Civil e Internacional, rebelión, disturbio o terrorismo.
- w) Transmisión de una enfermedad que sufra algún profesional o auxiliar por quien el Asegurado deba responder y que sea transmitida a través de su práctica Médica o auxiliar, ya sea por un paciente, por un tercero ajeno al acto médico, por otro profesional o auxiliar o por algún instrumental médico
- x) En el caso de odontólogos, por daños causados por la aplicación de anestesia general o por daños causados al paciente mientras este se encuentre bajo anestesia general, si esta anestesia no fue llevada a cabo en el lugar adecuado y por el profesional adecuado para tal práctica.
- y) En el caso de odontólogos, por daños causados por la aplicación de implantología oral, cuando los mismos hayan sido realizados por personas que no puedan acreditar ser especialistas en carrera de postgrado aprobada por la CONEAU, al momento de completar la Propuesta.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

z) Cualquier demanda contra el Asegurado efectuada por cualquier persona, originada por la muerte o lesión física o mental, sufrida a causa de enfermedades contagiosas o de cualquier otro tipo, que tuvo lugar o que fue transmitida durante el plazo de un contrato de prestación de servicios o entrenamiento médico bajo cualquier modalidad, con o en nombre del Asegurado.

aa) La negativa a prestar servicios profesionales con la inmediatez necesaria, si dicha negativa se basa solo en la incapacidad de la persona de abonar esos servicios.

bb) Polución provocada por residuos patogénicos o contaminantes, o gastos y costos de regulaciones gubernamentales para disponer, limpiar, remover, tratar o neutralizar tales residuos.

cc) Acto médico realizado por cualquier médico clínico o cirujano con el objeto de producir de pérdida de peso o embellecimiento estético mediante liposucción, lipoescultura, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes y/o derivados.

dd) Geriátricos y/o establecimientos para el cuidado de ancianos cuyo edificio tenga más de dos plantas, y que albergue en el subsuelo o en las plantas altas ancianos reducidos, sujetados o ceñidos a la cama, o con severas limitaciones físicas y/o mentales y/o que requieran de cuidados intensivos siete días a la semana.

ee) Daños producidos por acto quirúrgico de cirugía bariátrica, para efectuar derivación intestinal o gastroplastía transversal, salvo que sea realizado por médico cirujano especialista certificado para ello y exclusivamente para pacientes considerados portadores de obesidad mórbida o superobesidad, no exclusivamente con fines estéticos o cosméticos; que el equipo del recurso humano del cirujano y/o de las Institución también esté especializado en este tipo de pacientes o haya recibido entrenamiento adicional; que la Institución posea una mesa de operaciones adaptada para recibir pacientes de gran volumen corporal; equipos de radiología adaptados para estos pacientes; y que el Asegurado lo haya solicitado al completar el formulario de propuesta y abonado la extra prima correspondiente.

ff) Daños punitivos.

3244 : EQUIPOS DE CONTRATISTA

Adicional de equipos de contratista.

El Asegurador amplia la garantía a amparar equipos de contratista propios o ajenos cuyo accionamiento se encuentre bajo la responsabilidad del Asegurado y/o sus dependientes y/o persona bajo su supervisión.

Asimismo, queda entendido y convenido que el presente adicional no incluye aquellos equipos que operen bajo la responsabilidad de contratistas y/o subcontratistas del Asegurado inclusive cuando se encontraren realizando trabajos en forma exclusiva para éste.

3215 : RIESGOS DE GANADO EN PIE

Adicional para el riesgo de Ganado en pie.

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por los daños consecuenciales de los riesgos que se detallan a continuación:

1. Estampida de ganado.
2. Desboque de ganado en tareas de carga y descarga.
3. Suelta de animales a consecuencia de accidente automovilístico, vuelco del medio transportador.
4. Daños a consecuencia de arreos propios o ajenos, dentro y/o fuera del campo del Asegurado.

La presente cobertura se otorga en exceso de póliza específica de automóviles cuando corresponda, en su defecto amparará desde la base la responsabilidad civil extracontractual del Tomador del seguro hasta el límite indemnizatorio informado en Condiciones Particular.

La cobertura excluye los siguientes riesgos:

1. Enfermedades de origen animal.
2. Lesiones sufridas por los animales transportados.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3. Daños a terceros y/o cosas de terceros cuando el ganado estuviera en consignación dentro de mercados de hacienda, consignatarios y/o rematadores.
4. Ganado bajo custodia, cuidado y control del Asegurado cuando éste no sea parte de la tropilla que produjera la estampida.
5. Daños a la propiedad de terceros a consecuencia de salida de ganado a la vía pública por falta de mantenimiento en los cercos perimetrales del campo donde se encuentra el ganado. No obstante esta exclusión, el Asegurador no considerará excluido el riesgo cuando la falta de cercos fuera consecuencia de tormentas o cuatrería que hubiera provocado la caída, destrucción o liberación de alambrados y postes.
6. Daños emergentes por sobre población, rotura de cercas y/o lesiones en feedlots.
7. Daños a cosas y/u personas y/u otro ganado por parte de especímenes de exposición o campeones de raza alquilados por vientre o semen. Asimismo se excluyen las lesiones que pudieran producirse sobre éstos a consecuencia de mal manejo del mismo por parte del Asegurado, en cuyo caso dicho ganado quedará excluido del alcance indemnizatorio del presente adicional.

3242 : CRUZADA PARA CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Adicional de RC Cruzada para contratistas y/o subcontratistas.

Se hace constar que, en caso de siniestro cuya responsabilidad sea atribuible en forma directa y exclusiva al Asegurado Principal, y en el cual se occasionen daños a bienes (Excluyendo daños a los propios bienes sobre los que se trabaja) que sean propiedad de contratistas y/o subcontratistas. Los contratistas y/o subcontratistas será considerado tercero a los efectos de este contrato.

Asimismo, se hace constar que, en caso de siniestro cuya responsabilidad sea atribuible en forma directa y exclusiva al Asegurado principal, la cobertura de la presente póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en el frente de póliza y co-Asegurado en estas condiciones particulares en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, considerándose cada uno de ellos como tercero respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros co-Asegurados.

La Responsabilidad total del Asegurador, con respecto a las partes aseguradas, no podrá exceder en total para un accidente o el total de accidentes provenientes de un mismo evento, el límite máximo de indemnización indicado en las condiciones particulares.

CC-CO 1.1 : CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RC COMPRRENSIVA

Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (CC-CO 1.1)

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Específicas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en el Frente de Póliza, en el territorio de la República Argentina, desarrolladas dentro y/o fuera del/los local/es especificado/s en el Frente de Póliza.

Cláusula 2 - Ampliación Riesgo Cubierto

Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, queda igualmente cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:

- a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
- b) El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza

b) Hechos privados.

c) Carteles y/o letreros y/u antenas y/u objetos afines.

d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,

f) Transporte de bienes.

g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

h) Guarda y/o depósito de vehículos.

i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.

Cláusula 4 - No se Consideran Terceros

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.

No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.

Cláusula 5 - Inspecciones y Medidas de Seguridad.

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar -a su costo- el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.

Cláusula 6 - Cargas Especiales

Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpellación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

.....
CLAUSULA DE MONEDA 124-2024

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina.

Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio divisa (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación. Se pacta la utilización de la misma cotización en caso de que una disposición normativa prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias y demás valores establecidos en la póliza.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 30 de Enero de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/12/2025	31/12/2026	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29436	0

Período del Endoso 31/12/2025 al 31/12/2026

Datos del Tomador

Nombre y Apellido /R. Social: CORREDORES VIALES S.A.

Domicilio: AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 777 P. 5

Localidad: CDAD. DE BUENOS AIRES

CUIT: 30715804812

Provincia: CAPITAL FEDERAL

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Link/Banelco: 03000294360000000007

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

C.A.B.A., 30/01/2026

PRIMA TARIFA : U\$S	1.946.664,65	REC.FIN :U\$S	0,00
IVA TASA : U\$S	408.799,58	IVA RFI :U\$S	0,00
R.G. 2408 :U\$S	58.399,94		
IMP+SELL ⁽¹⁾ :U\$S	42.826,61	PERC.IB(²) :U\$S	77.866,59
PREMIO : U\$S	2.534.557,37		
(¹)Sell. Capital Federal :	19.466,65		
(²)IB Capital Federal :	77.866,59	- Res.:	

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	19/02/2026	633.639,32
2	19/03/2026	380.183,61
3	19/04/2026	380.183,61
4	19/05/2026	380.183,61
5	19/06/2026	380.183,61
6	19/07/2026	380.183,61

A los efectos impositivos el tipo de cambio utilizado en la presente factura asciende a \$ 1444,50000 por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitara en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

Razón Social: NACION SEGUROS S.A.
 CUIT: 30-67856116-5
 Condición: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
 N° Insc.IIBB: 901-025714-8 Domicilio: SAN MARTIN 913 P. 5 - C.A.B.A.

